Judique la salud de los que eran detenidos en ella

8 La estancia en la carcel trae consigo indispensablemente incomodidades, y molestias, y causa tambien nota a los que estan detenidos en ella por esta razon los Corregidores y demas Jueces procederan con toda prudencia no debiendo ser demasiadamente facil en decretar autos de prision en causas de delitos que no sean graves sin recelo de la fuga ó ocultacion del reo, los que principalmente deberan entenderse respecto de las mugeres por ser esto mui conforme al espiritu de las leies del Reino, y tambien respecto a los que ganan la vida con su jornal y trabajo personal pues no deben exercerle en la carcel los que se sale seguro de sus familias, y muchas veces de suposicion

9 La recta administracion de Justicia es inseparable de la integridad, y limpieza de los Jueces por cuio motivo les esta prohibido la codicia y estrepitosamente en estas leies el recibir dones ni regalos de qualquiera naturaleza que sean de los que tubieren pleito ante ellos aprobablemente pudieren tenerle aunque no deben gan en la actualidad. por tanto se recomienda con toda especialidad a los Corregidores la puntual observancia de este capitulo en la inteligencia de que no se les disimulara nada en esta parte, y las contrabenciones serán y seran irremisiblemente castigadas probadas que sea el delito comprobacion de oficio inabilitandolos perpetuamente para exercer ninguno otro que tengan administracion de Justicia y en orden a lo que hubieren recibido, y en quanto a la prueba de este delito se observara lo prebenido por la ley 16 tit. nueve lib. tercero de la Recopilacion

10 Deseando que los Jueces procedieren con rectitud, y pureza en la administracion de Justicia y indirectamente no dejasen cohechar por medio de sus familiares y dependientes en cuio concepto serán responsables los Corregidores como si por si mismos recibieren dadivas y regalos prohibidos en cuia virtud en las